



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las dos y treinta y tres (02:33) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2017-00253-00** instaurada por **FEDRA ALEJANDRA ROJAS MORALES** en contra del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E; EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TOLIACTIVOS SAS Y LA EMPRESA SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES MULTISERVICIOS SAS** como entidades llamadas en garantía.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

FEDRA ALEJANDRA ROJAS MORALES
C.C. 65.790.645

Apoderado: OSCAR DARIO VALLEJO LONDOÑO
C. C No. N° 93.404.588
T. P No. 295.428 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Mz 64 casa 14 Barrio Jordán etapa 4
Teléfono: 3158246108
Correo electrónico: oscarvall1@yahoo.es

2. PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE NATAGIMA – TOLIMA

Apoderado: JUSTINIANO PERALTA LAMPREA
C. C No. N° 5.967.779

T. P No. 83.118 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 64 No. 10-88 praderas de tierra linda

Teléfono: 3103040714

Correo electrónico: justinianoperaltal@gmail.com

3. LLAMADAS EN GARANTIA POR EL HOSPITAL SAN ANTONIO

EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TOLIACTIVOS SAS

Apoderado: HERMES TRUJILLO ROA

C. C No. N° 12.139.171

T. P No. 93.121 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones:

Teléfono: 3158795733

Correo electrónico: asesorjuridico@toliactivos.com.co

NO SE HA HECHO PRESENTE

EMPRESA SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES MULTISERVICIOS SAS

NO SE HIZO PRESENTE

Constancia: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor JUSTINIANO PERALTA LAMPERA como apoderado judicial de la parte demandada - **HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE NATAGIMA – TOLIMA** - en los términos y para los efectos del poder allegado al proceso.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a incorporar la documental allegada y seguidamente a escuchar los testimonios ordenados:

PARTE DEMANDANTE – TESTIMONIAL

GONZALO PARRA GUZMAN, EMIR BARRIOS CAPERA, HERIBERTO PRECIADO IBARRA, LUZ ADRIANA USECHE, FLOR MARINA CULMA ORTIZ Y HERMINSUL MORA.

En este estado de la diligencia se conecta a la audiencia el apoderado de Toliactivos a quien se le concede el uso de la palabra para que se presente:

Apoderado: HERMES TRUJILLO ROA

C. C No. N° 12.139.171

T. P No. 93.121 del C. S de la J.

Teléfono: 3158795733

Correo electrónico: juriprevdireccionjuridica@gmail.com;
asesorjuridico@toliactivos.com.co

Se deja constancia que se reconoce personería al Dr. Hermes Trujillo Roa como apoderado de Toliactivos en los términos del poder que fue allegado con anterioridad a la audiencia y exhibido en pantalla.

El señor **GONZALO PARRA GUZMAN** identificado con C.C. 5.963.289, de 66 años de edad, domiciliado en la calle 9 4-61 Natagaima centro, estudio primaria de profesión u ocupación pensionado del Hospital San Antonio de Natagaima, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por el apoderado de la parte demandada. El apoderado de Toliactivos no formuló preguntas. Minuto 04:20 al 21:10.

DOCUMENTAL – PRUEBA DE OFICIO

La Directora de Atención Integral a Clientes de PORVENIR por medio de oficio 104 remite relación de aportes para pensión de la señora Fedra Alejandra Rojas Morales, según carpeta denominada “Certificación y relación de aportes Porvenir” del proceso escaneado.

Se le corre traslado a los apoderados:

Parte demandante: Va a revisar el expediente por cuanto el One Drive no ha permitido el acceso.

Parte demandada Hospital: Sin observaciones

Llamada en garantía Toliactivos: Sin observaciones

El señor **HERMINSUL MORA PERALTA** identificado con C. C. 5964144, de 61 años de edad, domiciliado en la Cra 11 No. 7-89 B/ Las Brisas de Natagaima, es bachiller y técnico en logística del SENA de profesión u ocupación labora con una ONG dictando capacitaciones, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, posteriormente por el apoderado del Hospital San Antonio y finalmente por el apoderado de Toliactivos. Minuto 40:20 al 01:00:45.

El apoderado de la parte demandante desiste de los demás testimonios decretados, lo cual es aceptado por el despacho conforme al artículo 175 del C.G.P.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día 11 de noviembre de 2020.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 3:39 de la tarde del 10 de noviembre de 2020. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

OSCAR DARIO VALLEJO LONDOÑO

Apoderado parte demandante

JUSTINIANO PERALTA LAMPERA

Apoderado parte demandada

GONZALO PARRA GUZMAN

Declarante

HERMINSUL MORA

Declarante